

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

5200

Extracto de la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Balearicos por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar a ferias, festivales, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears para el año 2022

BDNS 633589

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

1.1. Son beneficiarios de las subvenciones:

a) Para la línea A, de empresas y autónomos

Las personas físicas dadas de alta en el régimen de autónomos y las personas jurídicas de los sectores de las artes escénicas, las artes visuales, la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, la música y las artes audiovisuales, digitales e interactivas que puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los beneficiarios deberán estar dados de alta en el censo tributario y/o el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural, o bien tener como objeto social el desarrollo de actividades de carácter profesional en el sector cultural.

b) Para la línea B, de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de los sectores de las artes escénicas, las artes visuales, la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, la música y las artes audiovisuales, digitales e interactivas que puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

1.2. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante aportará los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.

b) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos establecidos en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.

c) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

d) Presentar una solicitud por proyecto. En caso de presentar una nueva solicitud, se tendrá que desistir expresamente de la anterior; de no hacerlo, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.

e) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.

f) Presentar un certificado, en su caso, que acredite que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se podrá subvencionar.

1.3. Quedan excluidas como beneficiarias las entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria.

1.4. Los solicitantes que hayan interpuesto un recurso de reposición, un recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso contra la resolución de las convocatorias anteriores, pueden optar a esta convocatoria, si bien, en el supuesto de que les pueda corresponder una

subvención, se suspenderá el expediente hasta que se resuelvan los recursos. A tal efecto, el órgano competente para instruir el procedimiento comunicará a los solicitantes la puntuación obtenida y el importe que les podría corresponder en esta convocatoria.

1.5. No pueden ser beneficiarias de ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, entre las que están haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016.
- c) Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

Segundo. Objeto y finalidad

2.1. Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a ferias, festivales, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears para el año 2022.

2.2. La actividad objeto de la subvención deberá tener como una de sus finalidades, de manera comprobable, la proyección exterior de la cultura de las Illes Balears a través de la programación y/o exhibición de obra de artistas o creadores de las Illes Balears y la presencia en el programa del evento de, como mínimo, dos de estos requisitos:

- Participación (presencial o virtual) y actividad profesional de programadores, distribuidores, productores, gestores y mediadores culturales, comisarios, críticos, etc. de fuera de las Illes Balears invitados por la organización en un número mínimo de 3.
- Participación de la feria, festival, mercado, etc. en algún programa de intercambio con otros eventos similares que garanticen la presencia de la producción cultural de las Illes Balears en el exterior o bien colaboración y apoyo de otro evento similar de carácter internacional.
- Organización, dentro del programa del evento, de jornadas (presenciales o virtuales) orientadas al público profesional con el objetivo de servir de fuente de intercambio de conocimientos o de propuestas culturales.
- Presentar un plan de internacionalización de la cultura balear que visibilice la actividad cultural que se realiza dentro del territorio, los artistas balears, etc. que promueva el territorio balear como espacio cultural.

2.3. Se establecen las dos siguientes líneas de subvención:

A. Empresas y autónomos

B. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

Cada línea tiene las siguientes modalidades:

- a) música
- b) audiovisual
- c) artes escénicas
- d) proyectos multidisciplinares
- e) artes visuales
- f) literatura, cómic e ilustración
- g) jornadas y encuentros de cultura y/o ciencia
- h) premios y concursos del ámbito de la cultura

2.4. Para optar a subvención es preciso que los eventos tengan programados, como mínimo, un 30 % de artistas y agentes culturales de las Illes Balears y que estos profesionales sean remunerados. Exceptuando las solicitudes de la modalidad , siempre que presenten un plan de internacionalización de la cultura y/o la ciencia de las Illes Balears.

En el caso de eventos del ámbito audiovisual, deberán tener programada al menos una obra de las Illes Balears o bien garantizar la presencia de profesionales balears del sector audiovisual dentro del marco de las actividades profesionales.

Si en estos eventos hay actividades complementarias de carácter musical o de artes escénicas, la selección artística deberá contener un 30 % de artistas de las Illes Balears. Si no se cumple esta condición, los gastos asociados (tanto artísticos como de producción) no serán



subvencionables.

2.5. No son objeto de esta convocatoria y, por lo tanto, quedan excluidos:

- Las ferias, festivales y jornadas que se lleven a cabo por primera vez durante el 2021, a excepción de las efemérides.
- Los centros de creación.
- Los ciclos de conciertos de un mismo artista o grupo musical y las temporadas teatrales de un solo artista.
- Las galerías de arte.

2.6. No pueden subvencionarse proyectos que vulneren los derechos de los colectivos LGTBI+, los derechos de las mujeres o los derechos humanos.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).

Cuarto. Importe e imputación presupuestaria

4.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 900.000 € (novecientos mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos de 2022, de los cuales 540.000 € (quinientos cuarenta mil euros) se destinan a la línea A, de empresas y autónomos, y 360.000 € (trescientos sesenta mil euros), a la línea B, de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

4.2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria establecida en el punto anterior.

4.3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, puede incrementarse el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca lo contrario, no implicará que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afectará la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

4.4. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se otorgará proporcionalmente a la otra línea, siguiendo el criterio de mayor puntuación de los proyectos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto durante 20 días hábiles.

(Firmado electrónicamente: 15 de junio de 2022)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos

Miquel Company Pons